

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"DSTT-014: Modificación de flota vehicular por altas (incremento o sustitución) y bajas aplicable para países miembros del CONO SUR - ATIT"

Código: PA133022E2

**Descripción del procedimiento**

Procedimiento administrativo que, a través de Oficio, autoriza las modificaciones de flota vehicular, el cual consiste en que las empresas nacionales informan las modificaciones de la flota vehicular de las empresas que prestan servicios de transporte internacional de personas o mercancías a la autoridad competente de su país de origen, quien comunicará ello a su similar en el país de destino, permitiendo mantener actualizada la información de los vehículos o unidades de carga que prestan el servicio.  
No se encuentra sujeto a renovación.

**Requisitos**

- 1.- Solicitud según formulario.
  - 2.- Para Empresas Nacionales:  
Relación de vehículos ofertados de su propiedad o con contrato de arrendamiento financiero vigente (\*), que cuenten con Certificado de Inspección Técnica Vehicular (CITV), de acuerdo al tipo de servicio que solicita y Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) vigentes. En los casos que corresponda, adjuntar copia de los contratos respectivos.
  - 3.- Para Empresas De Otros Países:  
Comunicación del país de origen sobre la habilitación otorgada, conforme a lo establecido en el formato indicado en el apéndice 3 del ATIT.
- Notas:
- 1.- (\*) Contratado con una entidad supervisada por la SBS y/o SMV.

**Formularios**

- Formulario PDF: 002/17.02  
Ubicación: [http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file\\_133\\_20210423\\_175220.pdf](http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_133_20210423_175220.pdf)
- Formulario Excel: 002/17.02  
Ubicación: [http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file\\_133\\_20210423\\_175245.xlsx](http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_133_20210423_175245.xlsx)
- Formulario PDF: Anexo 002-A/17.02  
Ubicación: [http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file\\_133\\_20211215\\_111737.pdf](http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_133_20211215_111737.pdf)
- Formulario Excel: Anexo 002-A/17.02  
Ubicación: [http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file\\_133\\_20211215\\_111823.xlsx](http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_133_20211215_111823.xlsx)

**Canales de atención**

Atención Presencial: Sedes de la Entidad: Sede Central del MTC, CDT Piura; CDT Ucayali; CDT Arequipa; CDT La Libertad; CDT Loreto; CDT Lambayeque; CDT Cusco; CDT Tacna; CDT Junín; CDT Ayacucho; CDT Huánuco; CDT Apurímac; CDT San Martín.  
Atención Virtual: <https://tupadigital.mtc.gob.pe>

**Pago por derecho de tramitación**

- Servicios de transporte terrestre de mercancías - Con habilitación de un vehículo  
Monto - S/ 36.30
- Servicios de transporte terrestre de personas - Con habilitación de un vehículo  
Monto - S/ 39.60
- Servicios de transporte terrestre de mercancías - Por cada vehículo adicional en la misma solicitud  
Monto - S/ 3.70
- Servicios de transporte terrestre de personas - Por cada vehículo adicional en la misma solicitud  
Monto - S/ 6.40

**Modalidad de pagos**

**Otras opciones**  
Agencia Bancaria:  
Banco de La Nación (Código de pago, efectivo, cheque y tarjetas Visa, Mastercard y American Express)

**Plazo de atención**

Servicios de transporte terrestre de personas: 5 días hábiles  
Servicios de transporte terrestre de mercancías: 1 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

**Sedes y horarios de atención**

Unidad Zonal San Martín	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Sede Central del MTC	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Centro Desconcentrado Territorial Huánuco	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Centro Desconcentrado Territorial Apurímac	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Centro Desconcentrado Territorial Tacna	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Centro Desconcentrado Territorial Lambayeque	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Centro Desconcentrado Territorial Ayacucho	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Centro Desconcentrado Territorial La Libertad	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Centro Desconcentrado Territorial Arequipa	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Centro Desconcentrado Territorial Cusco	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Centro Desconcentrado Territorial Ucayali	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Centro Desconcentrado Territorial Loreto	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Centro Desconcentrado Territorial Junín	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Centro Desconcentrado Territorial Piura	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

Otras unidades de organización : Unidad Zonal San Martín  
 Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental : Sede Central del MTC, Centro Desconcentrado Territorial Huánuco, Centro Desconcentrado Territorial Apurímac, Centro Desconcentrado Territorial Tacna, Centro Desconcentrado Territorial Lambayeque, Centro Desconcentrado Territorial Ayacucho, Centro Desconcentrado Territorial La Libertad, Centro Desconcentrado Territorial Arequipa, Centro Desconcentrado Territorial Cusco, Centro Desconcentrado Territorial Ucayali, Centro Desconcentrado Territorial Loreto, Centro Desconcentrado Territorial Junín, Centro Desconcentrado Territorial Piura

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

Dirección de Servicios de Transporte Terrestre

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: (01) 6157900  
 Anexo: Línea directa  
 Correo: atencionalciudadano@mtc.gob.pe

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Director(a) de Servicios de Transporte Terrestre - Dirección de Servicios de Transporte Terrestre	Director(a) General de Autorizaciones en Transportes - Dirección General de Autorizaciones en Transportes
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Literal e) y k) del artículo 16	Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre	Ley	27181	08/10/1999
58	Acuerdo de Alcance Parcial sobre Transporte Internacional Terrestre - ATIT	Decreto Supremo	028-91-TC	27/09/1991